Año económico de 1888-89. Viernes 7 de Junio Número 278

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR

Próxima á inaugurarse la temporada oficial de baños de 1889, llamo la atención de los Sres. propietarios de los establecimientos balnearios de esta provincia y de los señores Médicos-Directores de ellos respecto al cumplimiento de lo que previenen los artículos 56, 63 y 64 del Reglamento de 12 de Mayo de 1874 para el régimen de los establecimientos balnearios y aguas minerales.

Orense 7 de Junio de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

NEGOCIADO 3.°

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Berja en la madrugada de ayer, cuyos nombres y señas á continuación se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Trifon Megía Valdivia.

Pelo rubio.
Cejas al pelo.
Ojos melados.
Nariz regular.
Cara oval.
Boca regular.
Bárba poblada.
Color moreno.
Estatura mediana.
Natural de Berja.

Angel Vázquez Valdivia.

Pelo castaño.
Ojos al pelo.
Nariz y boca regulares.
Barba poblada,
Color moreno.
Estatura alta, con bigote, y también natural de Berja.

Miguel Amat Vega.

Pelo castaño.
Cejas al pelo.
Ojos melados y pequeños.
Corto de vista.
Barba poblada.
Color moreno.
Estatura pequeña.
Natural de Adra.

Orense 6 de Junio de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Lora del Río (Sevilla), en la madrugada del 5 del que rige, cuyos nombres y señas á continuación se detallan, reclamados por el Ilustrisimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos:

José Fernández Rodríguez.

Edad 30 años.
Estatura regular.
Ojos pardos.
Nariz y boca regulares.
Cabellos castaños.
Barba poblada y afeitada.
Color moreno claro.
Hoyoso de viruelas.

Francisco Hernández Moreno.

Edad 30 años.
Estatura regular.
Ojos pardos.
Nariz y boca regulares.
Cabello negro.
Barba escasa.
Color triguëño.

Orense 6 de Junio de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

SECCIÓN DE FOMENTO

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, me participa que en uso de las atribuciones que le concede el Reglamento orgánico de la Asociación, ha nombrado Visitador principal de ganadería y cañadas de esta provincia, á D. Serafin Anta importante ganadero de esta capital.

Con objeto de que dicho nombramiento llegue á conocimiento de las autoridades locales y de toda la clase ganadera de la provincia, he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, le presten el debido auxilio á este funcionario siempre que lo solicite para el buen desempeño de su cargo.

Siendo de la mayor importancia que se organice en la provincia el servicio pecuario por las ventajas que ha de reportar á la más valiosa riqueza de esta región, recomiendo á los Sres. ganaderos, ayuden al Sr. Visitador facilitándole todos los datos y noticias que sean necesarias para que pueda cumplir su importante cometido.

Orense 6 de Junio de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Julián Martinez González. Teniente fiscal del Batallón Reserva de Verín, núm. 75.

EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1888, Constantino López Incógnito, del Ayuntamiento de Entrimo, á quién estoy sumariando por faltar á la concentración verificada en 1.° de Abril del corriente año.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la Reserva de esta villa, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Verín 31 de Mayo de 1889.—Julián Martinez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89.

Relación de los contribuyentes por industrial que han sido declarados fallidos y se publica en el Boletín oficial *de la provincia á los efectos prescritos en el art.* 101 *del Reglamento de* 13 *de Julio de* 1882 *y en el párrafo* 10 *del* 35 *de la Instrucción sobre procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública*

NOMBRES	Industria	Fecha de la insolvencia. Día	Mes	año	Cuota Ptas.	Cts.
PRIMER TRIMESTRE.						
José Fernández Parada.......	Figón..........	2	Enero	1889	21	64
José Fernández..............	Horno de bollos.	26	Dbre.	1888	21	65
				Total......	43	29
SEGUNDO TRIMESTRE						
Baldomero Rodriguez........	Vendor. carbon..	10	Abril	1889	30	78
Bernardo Díaz González......	Agrimensor	Id.	id.	id.	48	09
Antonio Cid.................	Carpintero......	Id.	id.	id.	24	06
Domingo Bretaña.............	Horno de pan....	Id.	id.	id.	15	39
José Montón Martín..........	Comestibles.....	29	id.	id.	20	29
El mismo....................	Mesón...........	Id.	id.	id.	8	45
				Total........	147	06

Orense 4 de Junio de 1889.—El Administrador, Urbano González.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

El dia 23 de Mayo último, Manuel González (a) Cabritero, encontró un pollino extraviado en la carretera de Villacastín y términos de Sejalvo, donde es vecino, en cuyo poder se halla, sin que hasta la fecha se personase nadie á reclamarlo y pagar los gastos de depósito.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de ocho días pueda reclamar dicho pollino la persona que se crea con derecho á él; y si no lo verificase se procederá á su venta en la forma que determina el art. 217 de las ordenanzas municipales.

Orense 4 de Junio de 1889.—Feliciano P. Bobo.

Paderne

Habiendo resultado desiertas las primeras subastas anunciadas por este Ayuntamiento y Junta de asociados para el arriendo á venta libre por tres años de su cupo de consumos en el próximo año económico de 1889 á 90, y á la exclusiva en su defecto por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyos remates debieron efectuarse el dia 22 del corriente, se anuncian las segundas, que se celebrarán en esta Consistorial y bajo mi presidencia el día 9 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, y que comprenderá las especies que con expresión del importe de sus derechos y recargos se consigean á continuación.

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Cénts.	3 por 100 de cobranza. Pesetas.	Cénts.	Recargo municipal. Pesetas.	Cénts.	TOTAL. Pesetas.	Cénts.
Carnes..............	1.152	33	34	57	1.152	33	2.339	23
Líquidos............	3.527	99	105	84	3.527	99	7.161	82
Granos..............	1.696	19	50	89	1.696	19	3.443	27
Pescados............	92	30	2	77	92	30	187	37
Jabón...............	368	49	11	05	368	49	748	03
Carbón..............	262	70	7	88	262	70	533	28
Sal común...........	891	25	27	74	»	»	918	99
Total........	7.991	25	240	74	7.100	»	15.331	99

En cuyas subastas que habrán de terminar á las dos de la tarde del citado día y cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total fijado como tipo de remate.

La garantía para licitar y que habrá de consignarse en la Depositaría de Ayuntamiento, será del 2 por 100 de dicho tipo y la fianza que ha de prestar el rematante de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Paderne 30 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro González.

D. José Martínez Rio, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Mezquita.

Certifico: que en el libro de acuerdos de la Junta municipal del corriente año resulta el siguiente acuerdo:

«En la villa y Consistorial del Ayuntamiento de la Mezquita á 26 de Mayo de 1889: reunido el Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal, con asistencia de los mismos; siendo las dos de la tarde, hora señalada en las convocatorias, (se abrió la sesión pública extraordinaria).—El Sr. Presidente D. Domingo Casares Guerra, declaró abierta la sesión, manifestando, como se había consignado en las cédulas de citación, que tenía por objeto el proceder á la revisión del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1889-90, autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para dicho ejercicio; y ordenó á mi Secretario diese lectura á dicho presupuesto, importante sus ingresos 12.969 pesetas 19 céntimos: y sus gastos en 13.620 pesetas 80 céntimos; y rebajadas 630 pesetas, que se habían consignado para adquisición de dos novillos y cuatro berracos para sementales, cuyo gasto quedó sin efecto; quedan reducidos á 12.990 pesetas 80 céntimos; resultando por consiguiente un déficit de 21 pesetas 61 céntimos.—Resultando que para satisfacer las atenciones del cuarto trimestre del actual ejercicio, con motivo de los cupos definitivos publicados en el *Boletin* número 212 de fecha 16 de Marzo último, del cupo de consumos para el Tesoro, en vista del cual hay que bonificar á los contribuyentes, aún elevando como se eleva el 94 votado, al 100 por 100, 3.224 pesetas 54 céntimos.

Resultando: que la suma votada para el próximo ejercicio de 1889-90 por recargo municipal de consumos, queda por idénticas razones reducida á 5.860 pesetas resultando de diferencia á la propuesta, la cantidad de 3.811 pesetas y 62 céntimos; y juntas las tres partidas expresadas dan el total de 7.057 pesetas 77 céntimos; de déficit.

«Examinado de nuevo el presupuesto de ingresos á pesar de lo dudoso é imposible de su realización, y de lo gravoso que es para los habitantes del distrito, la imposición del máximo en el impuesto de cédulas personales; como la Real orden de 5 de Abril último en su regla 1.ª previene que los Ayuntamientos agoten los recursos ordinarios, antes de solicitar la concesión de extraordinarios, se acuerda recargar aquél en el 50 por ciento, que se presupuesta en la suma de 630 pesetas 50 céntimos; que deducidas del déficit anterior, queda reducido al total de 6.427 pesetas, 27 céntimos.»

«Examinado asímismo el de gastos no fué posible prescindir de ninguno de los consignados, por ser de absoluta é imprescindible necesidad los votados.»

«En su consecuencia la junta para extinguir el déficit después de aprovechado el importe de todos los recargos ordinarios en toda extensión con la sóla excepción del impuesto de alcoholes, por unanimidad de votos acuerda. Que se instruya el expediente que previene la citada circular y acompañado de la correspondiente instancia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, se remita por el Sr. Alcalde Presidente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: solicitando autorización para hacer el repartimiento por dicho déficit, para todo lo cual se forma la tarifa que es adjunta: comprensiva de los artículos gravados su precio medio: arbitrio autorizado, consumo calculado y producto que ha de obtenerse á saber:

TARIFA

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio. Pesetas.	Cénts.	Arbitrio al 25 por 100 Pesetas.	Cénts.	Consumo al año.	Producto anual. Pesetas.	Cénts.
Hierba seca........	Quintal métrico.	4	»	1	»	2.142	2.142	»
Paja centena.......	Idem..........	1	»	»	25	4.284	1.071	»
Patatas............	Idem..........	4	»	1	»	2.149	2.149	»
Leña...............	Idem..........	1	»	»	25	4.221	1.055	25
				Total..............			6.427	25

Que este acuerdo se haga público por medio de anuncios que se fijen en los sitios de costumbre y publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia por término de diez días; dentro de los cuales los vecinos que se crean agraviados por esta propuesta, pueden reclamar contra ella.

Con lo cual se dió por terminado el acto y el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, y después de

leída el acta se firma por los concurrentes, de que yo Secretario certifico.—Domingo Casares. —Francisco García.—Antonio Dieguez.—Jacinto Ceballos.—Domingo Barjacoba.—Francisco Martínez.—Domingo Barja.—Ramón Baldín.—Benito Fernández.—Santos González.—Juan Antonio Brito.—Demetrio Vidueira.—Domingo del Río.—José Martínez, Secretario.»

Concuerda á la letra con su original, y en fé de ello y cumpliendo lo acordado, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que ordene su inserción en el *Boletín oficial*, bajo el visto bueno del Sr. Alcalde en la Mezquita á 29 de Mayo de 1889.—José Martínez.—V.º B.º: el Alcalde, Domingo Casares.

Merca

El dia 16 del corriente mes, de diez y media á doce del día, tendrá lugar en esta Consistorial ante el Ayuntamiento, la adjudicación en pública subasta del arriendo de los arbitrios establecidos, por los puestos públicos en la feria de la Merca, durante los ejercicios económicos de 1889-90 á 1891-92 inclusive, bajo el tipo de 3.000 pesetas, en pliegos cerrados, papel sello 11.º, que se entregarán al Sr. Alcalde Presidente, hasta las doce de dicho día, previo el depósito del 5 por 100 del tipo y con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, á fin de que puedan enterarse todos aquellos á quienes interese.

En dicho día, terminada la subasta referida, tendrá asimismo lugar en un solo acto, por pujas á la llana, el arriendo de las casas matadero y taberna de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Merca Junio 3 de 1889.—El Alcalde, Clemente do Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según acredita la cédula personal que acompaña, se compromete al arriendo de los derechos establecidos por los puestos públicos de la feria y plaza de este pueblo, que se celebra los días 26 de cada mes, durante los ejercicios económicos de 1889 90 á 1891-92 inclusive, con arreglo al tipo, tarifa y pliego de condiciones, que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de..... pesetas (en letra) á cuyo efecto se acompaña el documento que expresa la condición 2.ª

(Fecha y firma).

Maside.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo la honra de presidir acordó en el dia de hoy, que para cubrir el cupo de consumos señalado á esta Alcaldía para el próximo ejercicio importante 18.070 pesetas y 1.557 pesetas 75 céntimos como aumento por sal, con más los recargos autorizados que son iguales al cupo expresado de 37.697 pesetas 75 céntimos, se formen los conciertos gremiales por el periodo de un año, para lo que se invite á los cosecheros de las especies de tarifa que se cosechan es esta localidad, concurran con tal objeto á esta casa Consistorial el dia 8 del corriente que tendrá lugar desde las diez de la mañana á las doce de la misma: y si por tales conciertos no tuviesen efecto, se acordó tambien en vista de lo avanzado de la época, el arriendo á venta libre de todos los artículos de consumo por el periodo de 3 años que se cuentan desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1892 cuyo primer arriendo tendrá lugar el día 12.

Si tampoco se llevase á efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre que se haga á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, se señala para la 2.ª subasta de dichos arriendos sino hubiese conciertos gremiales, ni así bien parciales el día 15 del mismo desde la hora de diez de la mañana á una de la tarde, admitiéndose primero proposiciones de arriendo á venta libre, y á falta de éstas todas las que sean legales para el arriendo á la exclusiva, bajo todas las bases y condiciones establecidas de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de presupuestos de 12 de Julio de 1888, las que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellos cuantos lo deseen. Las especies tarifadas objeto del remate, constan en la distribución formada por la Administración inserta en el *Boletin oficial* de la provincia de 20 de Mayo último núm. 263; y sinó hubiese proporciones generales, se admitirán las parciales consignadas á cada una de dichas especies por ante el Alcalde Presidente, Regidor Síndico y Secretario.

Lo cual se anuncia al público para que los que deseen mostrarse parte en dichos remates, puede presentarse á hacer postura los dias señalados.

Maside Junio 4 de 1889.—Manuel Puga.

Se hace público: que bajo el tipo de 4.000 pesetas, se sacan á pública subasta el arriendo de los derechos tarifados de la feria y más de vino y carne fresca, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tarifa que le antecede, señalado para dicha subasta el 15 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Igualmente se hace público, que el mismo dia y hora y bajo el pliego de condiciones que se hallan estipuladas en el expediente y están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación se saca en arrendamiento el alumbrado público de esta villa, durante el año económico entrante, que se rematará en favor del más ventajoso postor á los derechos del Ayuntamiento.

Las personas que quieran enterarse en dichos arriendos pueden presentarse el dicho dia y hora señalados, que será rematado en favor del más ventajoso postor.

Maside Junio 4 de 1889 —El Alcalde, Manuel Puga.

Villar de Barrio

No habiendo podido verificarse en el día de ayer, el arriendo de los arbitrios impuestos sobre los puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo el día 9 de cada mes, por los doce que comprende el inmediato año económico de 1889-90, se anuncia nuevamente la primera subasta para el domingo 16 del corriente, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de tres á cinco de la tarde y la segunda á iguales horas del día 23 de este mes, con sujeción á la tarifa y bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo.

Villar de Barrio Junio 3 de 1889.—El Alcalde, Vicente Soutelo.

Laroco

Se hace saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales por falta de cosecheros, fabricantes y tratantes, ni el arriendo á venta libre de las especies tarifadas, la Corporación que presido acordó una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, en el mismo sitio y ante la misma autoridad, para el segundo domingo del próximo Junio de diez á doce de la mañana, y si no tuviese efecto por falta de licitadosres, el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con los correspondientes recargos para el presupuesto municipal, y cuyo arriendo tendrá lugar en el mismo día de dos á cuatro de la tarde en la Consistorial de este Ayuntamiento bajo las condiciones que en el pliego de las mismas se expresan, y que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en este día no tuviese efecto, se anuncia una segunda subasta para el miércoles 11 del mismo Junio.

Acordado asimismo por la corporación municipal el arriendo del arbitrio de puestos públicos en la feria de este pueblo, así como el de pesas y medidas, y derechos de degüello en los mataderos de toda clase de reses; se anuncia para que los que quieran interesarse en dicho arriendo, se presenten á la primera subasta que tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde Síndico y Secretario el día 20 de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que desde esta fechaqueda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se acordó el arriendo de la venta de la sal con la exclusiva en este término municipal por término de uno ó dos años, según mejor convenga á los interesados del municipio; cuyo arriendo tendrá lugar en el mismo local y ante la misma autoridad y condiciones que á este fin están redactadas y de manifiesto en la Secretaría señalándose para la primera subasta el domingo 23 de Junio, y si en esta no tuviese efecto el 14 de Julio para la segunda.

Por el presente se convoca á todos los que quieran interesarse en los referidos arriendos.

Laroco Mayo 30 de 1889.—El Alcalde, Juan A. Rodríguez.

Calvos de Randin

La recaudación voluntaria de territorial y subsidio, se halla por segunda vez abierta desde el dia cinco al diez ambos inclusives durante las horas hábiles instalada en el de Calvos y á cargo de la misma persona que la viene desempeñando en nombre del Ayuntamiento y á fin de que los contribuyentes puedan realizar sus cuotas y sin recargo pueden concurrir durante dicho plazo.

Calvos de Randin á 1.º de Junio de 1889.—El Alcalde, Fernando Rodríguez.

JUZGADOS.

D. Antonio Alvarez Muñóz, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de costas causadas en querella criminal promovida en este Juzgado por el Procurador don Ramon Estevez á nombre de Inocencio Plaza Seijas, del pueblo de Muleiros, contra su vecino José Ferreiro por el delito de calumnia, y de la que ha desistido dicho Inocencio; se le embargaron al mismo para tal objeto y sacan á pública subasta por primera vez, las fincas que de

su pertenencia se expresan á continuación.

Pesetas.

1.ª Un labradío al sitio da Louca de Brea: su mensura sesenta y tres áreas; linda Norte, Jacinto Pérez; Sur, Juan Ferreiro; Este, José Ferreiro, y Oeste Joaquin Chautrero. valor 250

2.ª Un prado al sitio de Viduedo: de once áreas en sembradura; linda Norte y sur, Jacinto Pérez; Este, Joaquin Chautrero, y Oeste, Joseja Castro: valor 200

3.ª Viña y labradío al sitio de Carreira Blanca: con parte de poula, en medio de la que tiene una snerte un individuo del pueblo de Medeiros que no se incluye en tasa, de tres áreas sembradura de aquella una hectárea; linda Norte, muro; Este, Crisanto do Pazo; Sur, Teodoro Afonso y otros y Oeste, Perfecto Medeiros: valor 500

4.ª Y un labradío y nabal al sitio do Viduedo, de siete áreas; linda Norte, Valeriano Salgado; Sur, Melchor Simon; Este, Ramon do Pazo, y Oeste herederos de D. Vicente Limia: valor 500

Total 1.000

Radican en términos del referido Medeiros.

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta de las fincas deslindadas, se presentarán en la sala audiencia de este Juzgado sita en el Convento de la Merced de esta villa, el dia veintidos del actual á las once de su mañana que es el señalado para su remate y serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Verin á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. —Antonio Alvarez Muñóz.—Por mandado de su señoría, Juan de San Román.

En virtud de demanda ordinaria de mayor cuantía por acción mista de real y personal propuesta por el Procurador D. Hipólito Guntin, en nombre de D. José Vello Garavoa, vecino de la Arzúa como padre de D.ª María Josefa habida en su matrimonio con D.ª Carmen Arcariz Toledo; D.ª manuela Toledo Casál, viuda de D. Eduardo Arcariz Fondevila, vecino de San Pedro de Porta, tér mino municipal de Sobrado, provincia de la Coruña, en concepto de heredera de sus hijos D.ª Matilde, D. Antonio y D.ª Manuela Arcariz Toledo y de D. José, D.ª Jacoba, don Antonio, D. Alejandro y D.ª Purificación Pedrosa Ulloa, vecinos de Lugo excepto el D. Jacobo qne lo es de Santiago, contra Francisco Pajarin como marido y representante legal de su esposa Manuela Fernández, José María Fernández y Socorro Raña viuda de Vicente Fernández, padres de los mismos, todos vecinos de San Clodio, distrito de Leiro en este partido, excepto el José María Fernández que se halla ausente en ignorado paradero, sobre reconocimiento de dominio del Foral titulado« José Pajarín» gravado con once moyos de vino y doscientos de pavías, practica de apeo prorrateo y pago de los atrasos, el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Aureliano Fúnes, por providencia de 29 de Mayo último se sirvió disponer se cite y emplace al ausente José María Fernández por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días siguientes á la última publicación, comparezca en los autos, personándose en forma, con prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para el cumplimiento de lo mandado firmo la presente en Ribadavia Junio 1.º de 1889.—V.º B.º: Fúnes.—Escusando á Rodríguez, Modesto Martinez.

D. Nemesio Vidal y Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy.

Hago público: que en causa que se instruye en este Juzgado y por el oficio del autorizante contra Domingo Cabaleiro Senin, vecino de San Facundo de Busto en el partido judicial de Lalin y Pablo Cabaleiro Lopez que se dice su hijo vecino de dicho partido, por suponerles autores del robo de un reloj de oro cuyas señas se insertan á continuación, el cual ofrecian en venta en la fronteriza plaza de Valenza do Miño (Portugal) he acordado llamar por mediodel presente edicto al que se considere dueño de dicho reloj á fin de que dentro del término de diez dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la última inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia comparezcan ante este Juzgado á justificar en forma su pertenencia.

Dado en Tuy á 3 de Junio de 1889.—Nemesio Vidal.—De su orden Leoncio Comesaña.

Un relej de oro: en el reverso de las tapas y doble tapa aparecen los números 18 y el 100,721 que es del reloj: en el horario se lee G. A. Huguennin et Fils Ponts Martel. En el anverso de la doble tapa se lee número 100.721 Ancre 15 rubis Ligne Droit G. A. Huguennin et Fils Ponts Mortel, inscripción que aparece también en la maquina, excepto lo de Ancre 15 rubis Ligne Droit.

D. José Orge Portela, Juez de instrucción en el partido de Cambados.

Por el presente edicto se escita el celo de todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial para que practiquen las más activas deligencias en averiguación del paradero de los efectos que á continuaicón se expresarán los cuales fueron robados en la noche del 28 de Mayo último de la Iglesia parroquial de Santa Maria Adigna en este partido, poniendose dichos efectos caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legitima adquisición; pues asi lo he acordado en providencia fecha de ayer en causa que instruyo en averiguación del autor ó autores del referido delito.

Dado en Cambados á 1.º Junio de 1889. —José Orge.—por orden de su señoria, Vicente Mourullo.

Efectos.

Cuatro ampollas de los santos Oleos

Unos pendientes de metal dorado de la Virgen.

Un caliz de plata.

Las reliquias de San Campio.

Y unas 30 pesetas en calderilla que contenían dos cepillos.

D. Camilo González Juez de instrucción de Bande.

Por la presente se emplaza á Domingo Vazquez, Francisco Pérez, Benito González y Juan Rodríguez vecinos de Requiás y Antonio Alvarez, de Maus de Salas, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juez municipal de Muiños á quien corresponda conocer en juicio de faltas de las lesiones que se dicen inferidas por los cuatro primeros á Rosa Alvarez, según lo acordado por el tribunal, apercibidos de que sino comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Bande Junio 3 de 1889.—Camilo González, El autuario. Pablo Martinez.

D. José María Zorita y Diez, Juez de instrucción de la villa y partido de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Camilo Vazquez, sin apodo, hijo de Rosa y de padre incognito, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia del Destierro término municipal de Piñor en este partido, y cuyas demás señas personales se expresan á continuación, por ignorarse su paradero afin de que dentro del término de diez dias, contados desde su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se instruye por falsedad bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio aque hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo euxhorto á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Carballino á 3 de Junio 1889. —José Maria Zorita.—de orden de su señoria, José Lama, habilitada.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz y boca regulares, barba ninguna.

Viste pantalón, chaleco y chaquéta de paño negro, remontado de tela, camisa de lienzo del pais, calza zuecos, y usa sombrero de paño negro chato.

Señas particulares, tiene los dedcs indice y mayor de la mano derecha encorbados ó tollidos

---

PARTE NO OFICIAL.

Los Síndicos de la quiebra de la Sociedad «Carro é Hijo» de esta plaza.

Hacen notorio: que el sábado 22 de los corrientes y hora de 12 de la mañana; se subastarán las existencias de géneros de comercio ocupados á la sociedad quebrada «Carro é Hijo» de esta población, cuyo valor es de 93.482 pesetas 70 céntimos, y el inventario formado al efecto queda de manifiesto en la Escribanía del actuario don Jesús Parga, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Asimismo se anuncia la subasta de los muebles de los Sres. «Carro é Hijo» á que no hubo postores en las anteriores.

El remate lo presidirá el Sr. Juez de primera instancia de esta capital con asistencia del Sr. Comisario, ante el actuario de la quiebra, y tendrá efecto en la sala de audiencia.

Las condiciones de subasta son:

El tipo mínimo de les géneros objeto de subasta es el de 37.393 pesetas 0'8 céntimos: esto es, el 40 por 100 del valor de inventario, sobre que se abrirá licitación.—El de los muebles, un 50 por 100 de rebaja.

A los que resulten mayores postores se les adjudicará el remate, cumpliendo previamente:

1.º Consignando en la mesa del Juzagado un 5 por 100 del valor de los géneros, ó sean 4.674 pesetas 13 céntimos; y separadamente de los muebles, ó del á que se haga postura

2.º El rematante de los géneros de comercio, pagará al confado, ó 90 días plazo, siempre que otorgue escritura de garantía á plena satisfacción de los Síndicos, de conformidad con el Sr. Comisario. Los de los muebles, en el acto. De estos y de los géneros se hará entrega dentro de los diez días siguientes al acto de remate.

3.º No consignando los rematantes el precio dentro de los diez días que se entienden improrrogables, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando el postor sin opción á recojer el depósito provisional, que so aplicará desde luego y sin más trámites al fondo común de la quiebra.

Lugo 1.º de Junio de 1889.—Lorenzo Pérez Robredo—Antonio Rodríguez.—Ramón Roca.

IMPRENTA DE A. OTERO.

Sna Miguel. 15